

Informe secretarial, Hoy treinta y uno (31) mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Divisorio 157624089001-2021-00041-00 indicando que lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo fue cumplido, sin que se allegara respuesta oportuna por parte del secuestre o manifestación alguna por las partes vinculadas dentro de los traslados otorgados. Para proveer.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA**

PROCESO	DIVISORIO
RAD. INTERNO:	157624089001-2021-00041-00
DEMANDANTE:	MARÍA ISABEL SIERRA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS CARLOS BUITRAGO (Q.E.P.D.)

Sora, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose asuntos pertinentes para dilucidar antes de la fijación de fecha para el remate de los bienes en común, el despacho procede a pronunciarse a fin de proveer lo pertinente.

1. OMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS POR PARTE DEL SECUESTRE

Fenecido el tiempo otorgado al secuestre designado dentro de este proceso GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S. a fin de que sirviera presentar informe final de su gestión como auxiliar de la justicia, sin que lo hubiese presentado con arreglo a lo dispuesto por el Art. 500 del CGP in fine para el caso, además que dentro del traslado de las cuentas inicialmente rendidas, la contraparte observó que los bienes muebles secuestrados no se encontraban completamente enlistados y se evidenció irregularidades en su labor como auxiliar de la justicia. Emerge, consecuentemente, por última vez, conceder un término de cinco (5) días improrrogables a fin que el mencionado secuestre informe detallada y oportunamente las cuentas de

administración correspondiente a los inmuebles enlistados en la encuesta procesal del rubro.

Una vez se supere el término a partir de la comunicación de la presente decisión sin que el citado secuestre informe lo requerido; el despacho compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Casanare para que adelante las investigaciones pertinentes, por las omisiones que según el informe de rendición de cuentas lo amerite. Adviértase al auxiliar de justicia obrante en el proceso.

2. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO DIVISORIO

Como quiera que fue surtido el traslado de la solicitud elevada por los aquí demandados, encontrándose notificado por estado dicho trámite; se procederá a fijar fecha y hora para el día MIÉRCOLES SEIS (6) DE JULIO DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) con el fin de designar administrador de los bienes enlistados en la encuesta procesal, conforme a las reglas del artículo 417 del C.G.P., de acuerdo a las circunstancias fácticas y jurídicas obrantes en el proceso. Notifíquese personalmente la presente decisión a los correos indicados por las partes de acuerdo a las reglas indicadas por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

3. SOBRE LA SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN

Una vez otorgado el traslado correspondiente a la solicitud elevada por el togado Dr. Gerardo Parra, se encuentra que la misma fue radicada por fuera del término, ya que el traslado del dictamen pericial conforme al artículo 228 del C.G.P. se publicó el día 14 de marzo hogaño y finalizó el 17 del mismo mes; presentándose extemporáneamente la solicitud el día 9 de mayo, cuando el dictamen rendido ya había quedado en firme y ejecutoriado.

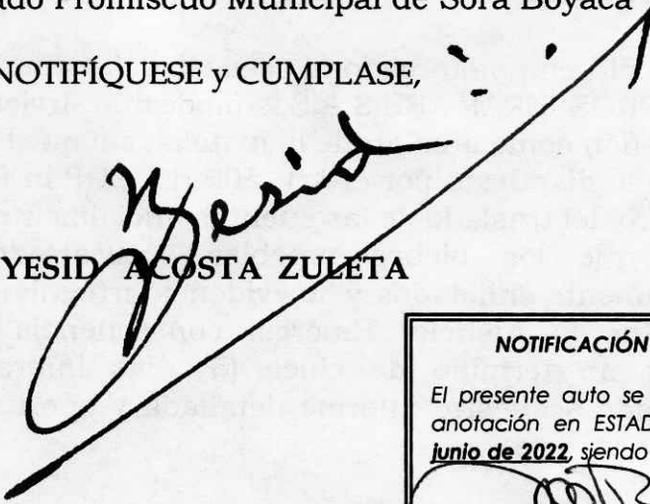
De allí, prescribe el artículo 117 del Código General del Proceso: “Los termino señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables”...

De la norma anterior, sin duda se desprende que la solicitud de contradicción al dictamen presentado por la parte demandante, no fue radicada oportunamente en términos de Ley; y su por su extemporaneidad no puede ser aceptada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora Boyacá

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 18, **hoy 3 junio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

